



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1013.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MALLA CURRICULAR DEL CURSO DE FORMACIÓN PARA EL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS ACADÉMICOS 2025 - 2026

Asunción, 29 de noviembre de 2024

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGADC/N° 318/2024 del 4 de noviembre de 2024 que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se propone la malla curricular del Curso de Formación para el Servicio Diplomático y Consular, correspondiente a los años académicos 2025 - 2026; y

CONSIDERANDO:

La exigencia establecida por la Ley N° 6935/2022 “Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay”, de la capacitación continua de funcionarios pertenecientes al Escalafón Diplomático y Consular.

La necesidad de definir las materias que conformarán la malla curricular, a fin de dar cumplimiento a los artículos 67 y 68 de la Ley N° 6935/2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE

Art 1° Aprobar la malla curricular correspondiente a los años académicos 2025 - 2026 del Curso de Formación para el Servicio Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme con la propuesta presentada por la Dirección General de la Academia Diplomática y Consular “Carlos Antonio López”, que queda integrada de la siguiente manera:

a) Primer Semestre:

- Organización del Estado.
- Organización del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Economía del Paraguay.
- Realidad Social del Paraguay I.
- Derechos Humanos.
- Expresión escrita (redacción).
- Inglés I: Niveles Básico y Preintermedio; y
Niveles Intermedio Superior y Avanzado
- Guaraní y Cultura Paraguaya I.
- Portugués I/Francés I.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1013.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MALLA CURRICULAR DEL CURSO DE FORMACIÓN PARA EL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS ACADÉMICOS 2025 – 2026

-2-

b) Segundo Semestre:

- Derecho y Práctica Diplomática I.
- Derecho y Práctica Consular I.
- Derecho de los Tratados.
- Economía y Comercio Internacional.
- Realidad Social del Paraguay II.
- Expresión Oral.
- Inglés II: Niveles Básico y Preintermedio; y Niveles Intermedio Superior y Avanzado
- Guaraní y Cultura Paraguaya II.
- Portugués II/Francés II.

c) Tercer Semestre:

- Derecho y Práctica Diplomática II.
- Derecho y Práctica Consular II.
- Relaciones Bilaterales.
- Relaciones Multilaterales.
- Ceremonial y Protocolo diplomático.
- Comunicación y estilo diplomático.
- Inglés III: Niveles Básico y Preintermedio; y Niveles Intermedio Superior y Avanzado
- Guaraní y Cultura Paraguaya III.
- Portugués III/Francés III.

d) Cuarto Semestre:

- Cooperación internacional.
- Procesos de Integración.
- Instituciones humanitarias internacionales.
- Diplomacia ambiental.
- Diplomacia Pública.
- Inglés IV: Niveles Básico y Preintermedio; y Niveles Intermedio Superior y Avanzado
- Guaraní y Cultura Paraguaya IV.
- Portugués IV/Francés IV.

N° _____

Art 2°

Disponer que, con respecto a los idiomas extranjeros, se pretende alcanzar el siguiente nivel al término del curso, dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1013.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MALLA CURRICULAR DEL CURSO DE FORMACIÓN PARA EL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS ACADÉMICOS 2025 – 2026

-3-

Idioma obligatorio:

- **Inglés:**

Niveles Básico y Preintermedio: B2.

Niveles Intermedio Superior y Avanzado: C1.

Idiomas optativos:

- Portugués: B2; o

- Francés: A2.

El alumno podrá solicitar, al inicio de cada semestre, el adelanto del examen final a los efectos de certificar el nivel exigido de idiomas. En caso de verificarse que ha alcanzado el nivel requerido para la culminación del curso, le será exonerada la asistencia a la clase del idioma solicitado, en el semestre respectivo. La calificación será incluida en el certificado de estudios, para los fines pertinentes.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en el caso de los idiomas optativos el alumno deberá tomar clases del idioma en el que posea un nivel inferior al requerido, hasta alcanzar el nivel exigido.

Con respecto al idioma Guaraní, el alumno podrá solicitar el adelanto del examen final a los efectos de certificar el nivel exigido según el programa. En caso de verificarse que ha alcanzado el nivel requerido para la culminación del curso, le será exonerada la asistencia en la referida materia, debiendo asistir únicamente a las clases de Cultura Paraguaya.

Art. 3° La Academia Diplomática y Consular “Carlos Antonio López” dispondrá el calendario de actividades, los horarios y el local o el mecanismo para el desarrollo de las clases, y propondrá, en su momento, la nómina de catedráticos que impartirán las respectivas materias, a los efectos de que se autorice su contratación.

Art. 4° La Academia Diplomática y Consular “Carlos Antonio López” coordinará con el Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos y con la Dirección General de Administración y Finanzas, todos los aspectos administrativos y de logística para el normal desarrollo de las clases y de las actividades académicas atinentes al curso.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Embajador Víctor Verdún
Ministro Sustituto

N° _____